

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1346

COMISIONES DE COMERCIO Y DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL

Impreso el día 27 de octubre de 2000

Término del artículo 113: 7 de noviembre de 2000

SUMARIO: Ley 23.018, modificada por la ley 24.490, de reintegros. Inclusión en la misma –como “originarios”– de los productos del mar, desde el sur del río Colorado hasta el límite que la Nación reivindique como zona económica exclusiva. **Flores.** (427-D.-2000.)¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional, han considerado el proyecto de ley del señor diputado Flores, sobre inclusión en la ley 23.018, modificada por la ley 24.490 –de reintegros– de los productos del mar cuya exportación o embarque se realice a través de puertos patagónicos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 25 de octubre de 2000.

Rafael H. Flores. – Carlos D. Snopek. – Francisco A. García. – Miriam B. Curletti de Wajsfeld. – José L. Saquer. – Pablo D. Fernández. – Juan C. Olivero. – Luis A. Sebriano. – Guillermo E. Alchourón. – Marta del Carmen Argul. – Mónica S. Arnaldi. – Jorge L. Bucco. – Arturo R. Etchevehere. – Teresa B. Foglia. – Jorge O. Folloni. – Gustavo C. Galland. – Miguel A. Giubergia. – Carlos R. Iparraguirre. – Miguel A. Jobe. – Enrique M. Martínez. – Jorge A. Obeid. – Jorge R. Pascual. – Ricardo A. Patterson. – Víctor Peláez. – Federico R. Puerta. – Elsa S. Quiroz. – Olijela del Valle Rivas. – Haydé T. Savron. – Delki Scarpin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – A los fines de la ley 23.018, reformada por la ley 24.490, se consideran “originarios” a los productos del mar, sea éste territorial o no, de la región ubicada al sur del río Colorado en toda su extensión, hasta el límite que la Nación reivindique como zona económica exclusiva.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rafael H. Flores.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Flores, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hacen suyos y así lo expresan.

Rafael H. Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.018 del año 1983 establece un régimen de otorgamiento de reembolsos adicionales a las mercaderías que se exporten por puertos ubicados desde San Antonio Este hasta Ushuaia, o que salgan de ellos en buques mercantes de cabotaje para trasbordo en otros puertos del país con destino al exterior.

Para poder acceder a estos reembolsos, las mercaderías deben ser originarias de la región; pueden exportarse en estado natural o manufactura-

¹ Reproducido.

das en establecimientos industriales instalados en la misma, y puede tratarse de materias primas no originarias de ella pero que sean sometidas a procesos industriales en la zona de modo que estos procesos impliquen un cambio en la posición que les corresponde según la nomenclatura arancelaria de exportación.

La atención centrada en los puertos patagónicos, se encuadra en un objetivo de mayor extensión y jerarquía, cual es el logro del desarrollo armónico de la zona patagónica con la radicación de población estable en la misma, a través de la promoción de la instalación de industrias, tal como puede extraerse del mensaje de elevación de la ley.

Este régimen es el único que queda actualmente en vigencia para la promoción de exportaciones de la región.

De la consideración de la participación de los distintos rubros en la actividad industrial y en las exportaciones de la región, surge la importancia crucial del sector pesquero en la Patagonia marítima.

El sector pesquero de la región se ubica en el primer lugar dentro de los rubros de exportación y aporta una porción significativa del empleo y valor de la producción industriales.

A nivel nacional se exporta alrededor del 80 % de la producción pesquera, por un valor que supera los 600 millones de pesos.

En mayor proporción que para el país la producción pesquera de la Patagonia se destina a la exportación, verificándose una diversificación interesante en los productos colocados.

Evidentemente la actividad pesquera hace un uso más intensivo de los puertos que cualquier otra: éste está directamente asociado al propio proceso productivo. Previo a la etapa de embarque para la exportación, los puertos ya han sido utilizados para embarques y desembarque correspondiente a cada marea o viaje de pesca.

El Poder Ejecutivo nacional ha decidido eliminar los reembolsos a las exportaciones de productos pesqueros por puertos patagónicos. Acompaño copia del télex 1.229 de la Administración Nacional de Aduanas del 27 de agosto de 1996, por el que se menciona una instrucción del Ministerio de Economía que establece que la región patagónica se termina en la costa y que por lo tanto los productos del mar que no sean elaborados en tierra, no podrán ser alcanzados por el beneficio.

Buena parte de la producción pesquera de Santa Cruz se elabora en buques de altura que a partir de ahora no recibirán los reembolsos que antes los alcanzaban. Se debe comprender que para compensar desequilibrios regionales es necesaria la aplicación de subsidios a la producción de bienes originarios de la región.

Mientras otros países protegen su industria mediante este mecanismo para que sus productos puedan competir, aquí se los elimina asestando un golpe más al desarrollo de los puertos patagónicos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a esta Cámara la sanción de este proyecto de ley.

Rafael H. Flores.